



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0311-2024

Arequipa, 15 de julio de 2024.

**VISTOS** el Oficio N° 206-2024-FA-UNSA, del Presidente de la Comisión Especial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, encargada de realizar trato directo y evaluar la posibilidad o no de autorizar el alquiler del Estadio Monumental de la UNSA, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024 y reconfirmada con Resolución Rectoral N° 0776-2024, mediante el cual remite el **INFORME COMISION ESPECIAL SERENATA DE AREQUIPA - UNSA** del 10 de julio de 2024, y la **CARTA S/N** de la Sra. Cinthya Tito Fernández, Gerente General de la Empresa **C&A CONCERT S.A.C.**

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatutos y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; (...) **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...).

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024 del 01 de julio de 2024, se resolvió: "1. **RECHAZAR** el Oficio N°242-2024-IDUNSA de fecha 31 de mayo de 2024 y el Oficio N°268-2024-IDUNSA de fecha 24 de junio de 2024, presentados por el Mag. Marco Zevallos Echegaray, Director del Instituto del Deporte Universitario - IDUNSA (ahora Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación) relacionados al alquiler del Estadio Monumental de la UNSA para el desarrollo del evento Serenata y Celebración por el 484 Aniversario de Arequipa a realizarse el 14 de agosto de 2024, por no tener la atribución o delegación de facultades expresas por parte del Consejo Universitario o de la autoridad Rectoral, para realizar ningún trato directo o coordinación alguna respecto al alquiler del referido Estadio, con la empresa organizadora del evento en mención. 2. **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica, la remisión de una Carta Notarial, en los términos legales que correspondan, a la Gerente General de la Empresa C&A CONCERT, Cinthya Tito Fernández, por no contar con una autorización oficial expresa por parte del Consejo Universitario o de la autoridad Rectoral, para la publicidad y promoción del mencionado evento, dado que se ha tomado conocimiento, por dicha publicidad, de la venta de entradas para el referido evento en las instalaciones del Estadio Monumental de la UNSA. 3. **CONFORMAR** una **COMISIÓN ESPECIAL** presidida por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración e integrada por el Mag. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, y por el Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la asesoría del Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que, en caso de tenerse una respuesta inmediata por parte de la Empresa C&A CONCERT, en relación a la citada Carta Notarial que enviará la UNSA, se encargue de realizar un trato directo, con la mencionada empresa; así como, de evaluar la posibilidad o no de autorizar el alquiler del Estadio Monumental de la UNSA para el desarrollo del referido evento, teniendo en cuenta los intereses de la Universidad y como referente, los montos de alquiler de otras universidades nacionales para el desarrollo de eventos de la misma naturaleza; dejando establecido, de corresponder, el deslinde de responsabilidad de la Universidad por cualquier incidente que podría suceder en las instalaciones del Estadio con motivo de la realización del evento; así como, del expendio de bebidas alcohólicas; debiendo garantizarse el cuidado de la cancha de grass natural y de la pista atlética y demás instalaciones del Estadio; y, que se cuente con el personal policial y de seguridad que corresponda, al igual que la dotación de ambulancias y personal médico de



RCU N° 0311-2024

15/07/2024

salud, entre otros aspectos que se requieran para el desarrollo de dichos eventos de dicha índole; Comisión que además deberá encargarse de impulsar la incorporación del servicio del alquiler del Estadio de la UNSA en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la UNSA (TUSNE), a cargo de la Dirección General de Administración, Unidad de Modernización y demás que correspondan, a través de la documentación que deberá hacer llegar el IDUNSA; Comisión que deberá para elevar su informe respectivo con el carácter de Muy Urgente al Consejo Universitario."

Que, por otro lado, el Órgano de Control Institucional, mediante Oficio N° 714-2024-OCI/UNSA del 01 de julio de 2024, remite el Informe de Orientación de Oficio N° 034-2024-OCI/0210-SOO "Disposición de uso de terceros del Estadio Arequipa para evento artístico del 14 de agosto de 2024", informe que es de dominio público, a través de la Plataforma de Buscador de Informes de Control de la Contraloría General de la República; y en el cual, se identificaron 02 situaciones adversas: 1) Disposición de las instalaciones del Estadio Arequipa, para evento artístico del próximo 14 de agosto de 2024, no acredita procedimiento administrativo regular, ni autorización del órgano competente, situando en riesgo imagen institucional de la Universidad respecto a la publicidad que referencia al estadio; 2) TUPA y TUSNE de la Universidad no establecen costo de derechos por concepto de disposición del Estadio Arequipa, poniendo en riesgo la transparencia en la determinación de la contraprestación para el uso por terceros de dichas instalaciones, así como la legalidad en su contratación. En ese sentido, la autoridad rectoral a través del Oficio Circular N° 0106-2024-E-UNSA del 02 de julio de 2024, designó como Responsables de adoptar las acciones preventivas y correctivas a la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024; así como a la Mag. Sadid Taço Conza, Directora General de Administración (e), al Dr. Marco Antonio Camacho Zárate, Jefe de la Unidad de Modernización y al Mag. Marco Manuel Zevallos Echegaray, Director del Instituto del Deporte Universitario - IDUNSA.

Que, posterior a ello, en atención a la Carta N° 001-2024-CE-FUEM, con Resolución Rectoral N° 0776-2024 del 03 de julio de 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se resolvió: "1. **ACEPTAR la Renuncia** realizada por el **MAG. FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA**, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, como **Miembro de la Comisión Especial**, conformada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024; 2. **RECONFORMAR la Comisión Especial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conformada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024, en atención a la renuncia del Mag. Fernando Ubaldo Enciso Miranda como Miembro de la Comisión Especial, quedando reconformada de la siguiente manera: Presidida por el **Dr. Juan Luna Carpio**, Decano de la Facultad de Administración e integrada por el **Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la asesoría del **Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Que, sin embargo, con fecha 11 de julio de 2024 a las 11:55 a.m., se recibió la CARTA S/N de la Empresa C&A CONCERT S.A.C., mediante la cual, hace llegar la propuesta para el Alquiler del Estadio Monumental de la UNSA para la realización del evento: "FESTIVAL SERENATA 484 ANIVERSARIO DE AREQUIPA", a realizarse el 14 de agosto del presente año, conforme se detalla en el mencionado documento.

Que, por su parte, la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024 y reconformada con Resolución Rectoral N° 0776-2024, expuso en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 11 de julio de 2024, el INFORME COMISION ESPECIAL SERENATA DE AREQUIPA - UNSA, a través del cual recomendó: 1) NO AUTORIZAR el Alquiler del Estadio de la UNSA para el evento SERENATA DE AREQUIPA a desarrollarse el día 14/08/2024, por la NO ACEPTACION DE TERMINOS Y CONDICIONES por parte de C&A CONCERT; y 2) Que, a través de las áreas correspondientes, se realice la actualización del TUSNE de la Universidad, contemplando los criterios de Alquiler del Estadio para eventos deportivos y no deportivos.

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 11 de julio de 2024, acordó: 1) Validar la Resolución Rectoral N° 0776-2024 del 03 de julio de 2024, por la cual, se aceptó la renuncia presentada por el Mag. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, como miembro la Comisión Especial, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024 del 01 de julio de 2024; y, en





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA  
RCU N° 0311-2024

SECRETARÍA  
GENERAL

15/07/2024

consecuencia, reconfigurar la misma, quedando presidida por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración e integrada por el Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la asesoría del Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; 2) Aprobar el INFORME de la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024 y reconfigurada con Resolución Rectoral N° 0776-2024; encargada de realizar un trato directo, con la Empresa C&A CONCERT S.A.C. y evaluar la posibilidad o no de autorizar el alquiler del Estadio Monumental de la UNSA para el desarrollo del evento artístico: "Serenata y Celebración por el 484 Aniversario de Arequipa" del próximo 14 de agosto de 2024; que entre otros, recomienda: "NO AUTORIZAR el Alquiler del Estadio de la UNSA para el evento SERENATA DE AREQUIPA a desarrollarse el día 14/08/2024, por la NO ACEPTACION DE TERMINOS Y CONDICIONES por parte de C&A CONCERT"; con cargo a la presentación del mismo en forma escrita; 3) Conformar una Comisión Especial presidida por el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho e integrada por el Mag. Alexander Joao Peñaño Mamani y Mag. Christian Armando Campano Murillo, docentes de la Facultad de Derecho, con el asesoramiento del Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, encargada de emitir un COMUNICADO INSTITUCIONAL en los términos legales que correspondan, debiendo evaluar si el comunicado será de forma pública o privada, en el que se dé a conocer que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del órgano competente (Consejo Universitario); no ha autorizado la disposición de las instalaciones del Estadio Monumental de la UNSA (Estadio Arequipa) para el evento artístico: "Serenata y Celebración por el 484 Aniversario de Arequipa" del próximo 14 de agosto de 2024, ni por ende, para la publicidad y promoción del referido evento artístico, ello en consideración a la priorización de inversión bajo la modalidad de obras por impuestos aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0221-2024, sobre ejecución de la IOARR "REMODELACIÓN DE PISTA: EN EL ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO-IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones-N° 2447873, obra que obliga a la UNSA a realizar la entrega del terreno donde se ubican las instalaciones del referido Estadio UNSA; así como, teniendo en cuenta las acciones preventivas y correctivas dispuestas en atención al Informe de Orientación de Oficio N° 034-2024-OCI/0210-SOO "Disposición de uso de terceros del Estadio Arequipa para evento artístico del 14 de agosto de 2024" remitido mediante Oficio N° 714-2024-OCI/UNSA, las mismas que se encuentran en proceso de implementación a cargo de las dependencias responsables, dentro de las cuales se encuentra la incorporación en el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE de la Universidad, de los costos por derechos de disposición del Estadio Monumental de la UNSA (Estadio Arequipa); asimismo, se acordó responder a la Carta S/N de la Empresa C&A CONCERT S.A.C. notificada el día de la fecha (Expediente N° 1032162-2024), a través de la Carta Notarial respectiva, en la que se señale expresamente que la UNSA no acepta la propuesta presentada y no autoriza el alquiler del citado Estadio, considerando lo señalado precedentemente; 4) Encargar a la Dirección General de Administración para que, en coordinación con la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación (antes IDUNSA), con la Unidad de Modernización, y con la Unidad de Contabilidad, con el carácter de Muy Urgente, en el término de la distancia, cumplan con realizar la incorporación en el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE de la Universidad de los costos por derechos de disposición del Estadio Monumental de la UNSA (Estadio Arequipa), debiendo establecerse las tarifas y criterios de alquiler, en atención al tipo de eventos que se realizarán; 5) Requerir a la Subunidad de Seguridad y Vigilancia informe con el carácter de muy urgente y en el término de la distancia, sobre el personal responsable que autorizó el ingreso de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Policía Nacional del Perú, y Defensa Civil, a las instalaciones del Estadio Monumental de la UNSA, para realizar las inspecciones para el desarrollo del citado evento artístico, según los medios de comunicación.

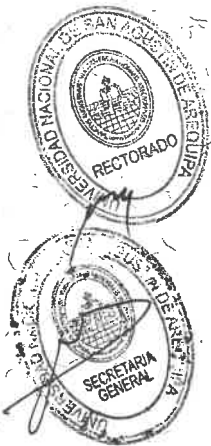
Que, finalmente, a través del Oficio N° 206-2024-FA-UNSA el Dr. Juan Luna Carpio, Presidente de la Comisión Especial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, encargada de realizar trato directo y evaluar la posibilidad o no de autorizar el alquiler del Estadio Monumental de la UNSA, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024 y reconfigurada con Resolución Rectoral N° 0776-2024, hace llegar el INFORME COMISION ESPECIAL SERENATA DE AREQUIPA - UNSA, mediante el cual concluye que: "RECOMIENDA: (...) 1) NO AUTORIZAR el Alquiler del Estadio de la UNSA para el evento SERENATA DE AREQUIPA a desarrollarse el día 14/08/2024, por la NO ACEPTACION DE TERMINOS Y CONDICIONES por parte de C&A CONCERT; 2) Que, a través de las áreas

correspondientes, se realice la actualización del TUSNE de la Universidad, contemplando los criterios de Alquiler del Estadio para eventos deportivos y no deportivos; (...)"

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

1. **VALIDAR** la Resolución Rectoral N° 0776-2024 del 03 de julio de 2024, por la cual, se aceptó la renuncia presentada por el Mag. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, como miembro la Comisión Especial, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024 del 01 de julio de 2024; y, en consecuencia, reconstituir la misma, quedando presidida por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración e integrada por el Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la asesoría del Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. **APROBAR** el INFORME COMISION ESPECIAL SERENATA DE AREQUIPA de fecha 10 de julio de 2024 de la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0304-2024 y reconstituida con Resolución Rectoral N° 0776-2024; encargada de realizar un trato directo, con la Empresa C&A. CONCERT S.A.C. y evaluar la posibilidad o no de autorizar el alquiler del Estadio Monumental de la UNSA para el desarrollo del evento artístico: "Serenata y Celebración por el 484 Aniversario de Arequipa" del próximo 14 de agosto de 2024; que entre otros, recomienda: "NO AUTORIZAR el Alquiler del Estadio de la UNSA para el evento SERENATA DE AREQUIPA a desarrollarse el día 14/08/2024, por la NO ACEPTACION DE TERMINOS Y CONDICIONES por parte de C&A CONCERT (...)".
3. **CONFORMAR** una Comisión Especial presidida por el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho e integrada por el Mag. Alexander Joao Peñaloza Mamani y Mag. Christian Armando Campano Murillo, docentes de la Facultad de Derecho, con el asesoramiento del Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, encargada de emitir un COMUNICADO INSTITUCIONAL en los términos legales que correspondan, debiendo evaluar si el comunicado será de forma pública o privada, en el que se dé a conocer que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del órgano competente (Consejo Universitario), no ha autorizado la disposición de las instalaciones del Estadio Monumental de la UNSA (Estadio Arequipa) para el evento artístico: "Serenata y Celebración por el 484 Aniversario de Arequipa" del próximo 14 de agosto de 2024, ni por ende, para la publicidad y promoción del referido evento artístico, ello en consideración a la priorización de inversión bajo la modalidad de obras por impuestos aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0221-2024, sobre ejecución de la IOARR "REMODELACIÓN DE PISTA EN EL ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO-IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones N° 2447873, obra que obliga a la UNSA a realizar la entrega del terreno donde se ubican las instalaciones del referido Estadio UNSA; así como, teniendo en cuenta las acciones preventivas y correctivas dispuestas en atención al Informe de Orientación de Oficio N° 034-2024-OCI/0210-SOO "Disposición de uso de terceros del Estadio Arequipa para evento artístico del 14 de agosto de 2024" remitido mediante Oficio N° 714-2024-OCI/UNSA, las mismas que se encuentran en proceso de implementación a cargo de las dependencias responsables, dentro de las cuales se encuentra la incorporación en el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE de la Universidad, de los costos por derechos de disposición del Estadio Monumental de la UNSA (Estadio Arequipa); asimismo, se acordó responder a la Carta S/N de la Empresa C&A CONCERT S.A.C. notificada el día de la fecha (Expediente N° 1032162-2024), a través de la Carta Notarial respectiva, en la que se señale expresamente que la UNSA no acepta la propuesta presentada y no autoriza el alquiler del citado Estadio, considerando lo señalado precedentemente.
4. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración para que, en coordinación con la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación (antes IDUNSA), con la Unidad de Modernización, y con la Unidad de Contabilidad, con el carácter de Muy Urgente, en el





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RCU N° 0311-2024

SECRETARÍA  
GENERAL

15/07/2024

**término de la distancia**, cumplan con realizar la incorporación en el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE de la Universidad de los costos por derechos de disposición del Estadio Monumental de la UNSA (Estadio Arequipa), debiendo establecerse las tarifas y criterios de alquiler, en atención al tipo de eventos que se realizarán.

- 5. REQUERIR a la Subunidad de Seguridad y Vigilancia informe con el carácter de muy urgente y en el término de la distancia**, sobre el personal responsable que autorizó el ingreso de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Policía Nacional del Perú, y Defensa Civil, a las instalaciones del Estadio Monumental de la UNSA, para realizar las inspecciones para el desarrollo del citado evento artístico, según los medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
SECRETARIA GENERAL



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
RECTOR



C.c.: Rectorado, VR.AC., VR.INV. DIGA, UPACDR (antes IDUNSA), DBU, OAJ, INT. ARCHIVO.  
Exp. N° 1013485-2024  
/cemp